

DECRETO

Expediente nº: 1916/2026

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrato Menor

Asunto del Expediente: Contrato menor servicios. Director Banda de Musica 2026

D^a María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Primero. Visto el informe de fecha 24/06/2026 emitido por el Sr. Concejal de Turismo, Patrimonio, Cultura y Tradiciones Populares la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo), como órgano de contratación del presente contrato, justificativo de la necesidad del contrato, del procedimiento elegido y de la no alteración del objeto del contrato. En el presente informe se manifiesta la necesidad de realizar la contratación, mediante contrato menor de servicios, de una empresa especializada en el servicio de formación musical dirigidos a los integrantes de la Banda de Música de Consuegra, con el fin de garantizar la adecuada preparación técnica y artística para su participación en los actos organizados por el Ayuntamiento.

Segundo. Visto el Certificado de Retención de Crédito (RC) emitido por Intervención en fecha 25/06/2026 en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, según el siguiente detalle:

Nº Operación	Operación	Aplicación Presupuestaria	Importe
220260005174	RC	334 22699	9.650,82€

Tercero. Visto el Informe de Secretaría de fecha 28/07/2026

Cuarto. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato:	Servicios
Subtipo del contrato:	Servicios de educación y formación profesional
Objeto del contrato:	Formación de músicos de la Banda de Música de Consuegra
Procedimiento de contratación:	Contrato menor de servicios
Tipo de Tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato:	9.650,82 €
IVA:	No aplica (exento conforme al artículo 20.Uno.9º LIVA)





Precio:	9.650,82 €
Duración:	Desde la fecha de adjudicación hasta 31/12/2026
Código:	80530000 Servicios de formación profesional

Quinto. Se ha presentado presupuesto por:

* Vicente Manuel Palop Valero : 9.650,82 € (IVA no aplica)

Se trata de una prestación artística de las enumeradas en el artículo 168 a.2 de la LCSP, por lo que solo puede encomendarse a este contratista. El contratista propuesto cuenta con experiencia, capacidad de obrar y con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación objeto del contrato, tal y como se consta en expedientes de contratación tramitados por este Ayuntamiento con la citada mercantil.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato para la contratación para de una empresa especializada para la prestación del servicio de Formación de músicos de la Banda de Música de Consuegra, mediante un contrato menor de servicios, es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar con Vicente Manuel Palop Valero, con NIF: 52676239Y, la prestación descrita en los antecedentes, por un importe total de 9.650,82 euros, (exento de IVA conforme al artículo 20. Uno.9º LIVA)

TERCERO. Autorizar y disponer el gasto correspondiente con cargo al vigente presupuesto municipal.

CUARTO. Determinar que se entiende acreditada la necesidad del gasto y el cumplimiento de los requerimientos fijados en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de acuerdo con los antecedentes e informes incorporados al presente expediente.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

DECRETO
Número: 2026-1245
Fecha: 29/07/2026

Cód. Validación: AGTRY3723MYZANFTY2J6DMR9S
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y resto de empresas que presentaron ofertas en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

OCTAVO. Notificar la resolución al Servicio de Intervención, a efectos de la expedición del correspondiente documento contable y al Archivero Municipal, a efectos de su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente territorialmente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-1245 Fecha: 29/07/2026

Cód. Validación: AGTRY3723MYZANFTY2J6DMR9S
Verificación: <https://consuegra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

